

LEY N° 8784

Autorizando al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito suplementario por S/o. 75,000.00, con el fin de habilitar las partidas Nos. 200 y 213 del pliego de Hacienda de Presupuesto General vigente.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463; y,

Considerando:

Que las partidas Nos. 200 y 213 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General vigente destinadas al pago de "Interés y Descuentos" é "Impresión de Especies Valoradas", han resultado insuficientes;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito suplementario por la suma de setenticinco mil soles oro (S/o. 75,000.00), con el fin de habilitar las siguientes partidas del Pliego de Hacienda del Presupuesto General vigente:

A la N° 200	—	S/. 60,000.00
„ „ „ 213	—	„ 15,000.00 S/. 75,000.00

El crédito a que se refiere la presente ley, será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal en curso.

Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto y encargado del Ministerio de Hacienda y Comercio.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Diómedes Arias Schreiber.